

Itinerario: El itinerario entre Lérida y Alfarrás, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Torreserona-Benavent de Segriá, La Portella.

El itinerario entre Albesa y Algerri por Balaguer, de 34,10 kilómetros de longitud, pasará por Menarguens, Balaguer y Castelló de Farfana.

El itinerario entre Benavent de Segriá y Villanueva de Segriá, de tres kilómetros de longitud, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria entre Algerri y Lérida y otra entre Lérida y Algerri, pasando por Villanueva de Segriá.

Una expedición diaria entre Lérida y Albesa y otra expedición entre Albesa y Lérida, pasando por Villanueva de Segriá.

Una expedición entre Albesa y Balaguer y otra entre Balaguer y Albesa los lunes, miércoles y viernes, pasando por Monarguens.

Una expedición diaria entre Alfarrás y Balaguer y otra entre Balaguer y Alfarrás, pasando por Castelló de Farfana.

Una expedición entre Castelló de Farfana y Algerri y otra entre Algerri y Castelló de Farfana, diaria.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 30 HP de potencia para 39 plazas.

Un ómnibus de 32 HP de potencia para 31 plazas.

Un ómnibus de 26 HP de potencia, para 30 plazas.

Un ómnibus de 26 HP de potencia para 27 plazas.

Un ómnibus de 25 HP de potencia para 21 plazas.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,75 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), pero a efectos de aplicación del canon de coincidencia se clasificará como afluente grupo b).

Madrid, 9 de septiembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.589.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 Kv. y centro de transformación y reparto en la carretera de Beniél, en Orihuela, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 Kv. y centro de transformación y reparto en la carretera de Beniél, en Orihuela cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 18 de la línea al C. T. San Carlos-La Aparecida.

Final de la línea: Carretera general de Beniél, en término de Orihuela.

Tensión: 11 Kv.; capacidad de transporte: 100 KVA.; longitud: 1,107 y 0,903 kilómetros; número del circuito: 1. Conductores: Número, 3; material, Al-ac y Al-ac; sección, 74,37 y 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón pretensado; altura media, 12,50 metros; separación media, 85 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica en alta tensión aérea a 11 Kv. y centro de transformación y reparto en la carretera de Beniél, en Orihuela», suscrito en Alicante en enero de 1962 por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 681.013 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 58.650 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de algunas de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª y 15.ª son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 17 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.274

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.**

Vistos los expedientes números 352 y 353 Elect. A. M. N. incoados a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 45 KV., entre la de Esla-Bilbao, a 138 KV., próxima a la subestación en proyecto en Soto de Cerrato 138/45, a la subestación en Palencia 45/13,2 KV., en la calle Casado del Alisal.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión, entre la de Esla-Bilbao, a 138 KV., próxima a la subestación en proyecto 138-45 KV. en Soto de Cerrato, a la subestación en Palencia 45/13,2 KV., en la calle Casado del Alisal, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Esla-Bilbao, 138 KV., y subestación de Soto de Cerrato, 138-45 KV.

Puntos Intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Subestación de Palencia en la calle Casado del Alisal.

Tensión, 45 KV.; longitud, 10,603 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 2,87 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, cruz.—Apoyos: Material, hormigón; altura media, nueve metros; separación media, 125 metros.

Séptima.—Las obras deberá realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Línea eléctrica aérea a 45 KV., desde la subestación de Soto de Cerrato a la subestación de Palencia y anexo», suscrito en Valladolid en julio de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Olaguibel Llovera, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 725.058,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 16.804 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos